



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 10 DE ENERO DE 1991

NUMERO 3

## SUMARIO

Página

### I. Disposiciones Generales

Página

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Expropiaciones.**—Orden de 27 de diciembre de 1990, levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, expediente de Expropiación Forzosa de terrenos obra «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa ..... 18

#### Consejería de Emigración y Acción Social

- **Subvenciones.**—Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social..... 22
- **Servicios Sociales.**—Decreto 100/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura ..... 24

### II. Autoridades y Personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Personal Laboral.**—Orden de 3 de enero de 1991, por la que se hace pública la relación de plazas ofertadas en diversas categorías para cubrir vacantes de Personal Laboral en la Junta de Extremadura y se determina el procedimiento para la elección..... 26

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Obras.**—Resolución de 26 de diciembre de 1990, adjudicación obras consolidación y restauración del tramo Norte del Lienzo Oriental de las Murallas de Cáceres..... 32
- **Obras.**—Resolución de 26 de diciembre de 1990, adjudicación obras de restauración Torres del Postigo, Hernando Pizarro, Adosada a las Murallas de Cáceres ..... 32

#### Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones

- **Suministro.**—Resolución de 21 de diciembre de 1990, adjudicación del contrato de suministro de una Revista Turística Ruta de la Plata ..... 32
- **Suministro.**—Resolución de 21 de diciembre de 1990, adjudicación del contrato de suministro de un Ordenador Tandon Personal Data Pac..... 32
- **Suministro.**—Resolución de 21 de diciembre de 1990, adjudicación del contrato de suministro de una Extensión de Red Local Informática a Delegaciones Provinciales ..... 32
- **Parada de Autobuses.**—Resolución de 18 de diciembre de 1990, adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de Parada de Autobuses en San Vicente de Alcántara ..... 33

### V. Anuncios

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Obras.**—Anuncio de 28 de diciembre de 1990, para la contratación de las obras de

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Construcción del Museo de Arte Contemporáneo, en Badajoz (1.ª fase).....	33	Alburquerque .....	33
— <b>Obras.</b> —Anuncio de 28 de diciembre de 1990, para la contratación de las obras de Construcción Pabellón Polideportivo en		— <b>Obras.</b> —Anuncio de 28 de diciembre de 1990, para la contratación de las obras de Construcción Pabellón Polideportivo en Badajoz (Bda. Antonio Domínguez) .....	34

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 27 de diciembre de 1990, citación levantamiento de actas previas a la ocupación, expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Nueva Ctra. C-511 de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja-límite frontera portuguesa (Monfortinho). Variante de Moraleja».*

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo Moraleja-Límite, Frontera Portuguesa (Monfortinho). Variante de Moraleja», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha Decreto 25/1989 de 14 de marzo, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre,

aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de las Actas previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Moraleja.  
Día: 29 de enero de 1991.  
Hora: 11.00.

Mérida, 27 de diciembre de 1990.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y  
Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

MUNICIPIO: NORALEJA

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML.	TIPO DE CULTIVO	EXPROPIACION
1	JOSE PANIAGIA MORENO	-	-	REGADIO	1.295
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	-	-	"	820
3	JULIO VALLE ALBA	-	-	"	202
4	JOSE MANUEL MARTIN MARTIN	-	-	"	218,5
5	EPIFANIO LOZANO VICENTE	-	-	"	180,5
6	CARMEN DELCADO SANCHEZ	-	-	"	448
7	HERIBERTO POLAN GONZALO	-	-	"	340
8	HEREDEROS DE IGNACIO CAMPO CORDERO	-	-	"	535,5
9	JESUS ZAMARRENO MARTIN	-	-	"	605,2
10	JESUS GONZALEZ MARQUEZ	-	-	"	176,8
11	TELESFORO MONTERO VALLE	-	-	"	350,2
12	PATRICIO BUESO BUSTAMANTE	-	-	"	367,2
13	HEREDEROS DE BENIGNO PEREZ SANCHEZ	-	-	"	694
14	JOSE ALBERTO POLAN MONTERO	-	-	"	1.330
15	MANUEL CABEZA MOLA	-	-	"	1.280
16	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	-	-	"	342

## MUNICIPIO: MORALEJA

PARCELA	PROPIETARIO	TIPO DE CERRAMIENTO	ML.	TIPO DE CULTIVO	Nº EXPROPIACION
17	JACINTO RAMOS ZANCADA	-	-	REGADIO	324
18	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	ALAMBRADA	150	"	344
19	JACINTO RAMOS ZANCADA	-	-	"	3.700
20	ISAIAS IGLESIAS ALONSO	-	-	"	846
21	VICENTE CABEZA MOLA	-	-	"	918
22	JOSE ALBERTO POLAN MONTERO	-	-	"	792
23	HERMANOS PEREZ ESCUDERO	-	-	"	630
24	SIMON PEREZ BUESO	-	-	"	594
25	CARMEN SANCHEZ DELGADO	-	-	"	270
26	ROMAN GONZALO MORENO	-	-	"	133
27	ELISA HERNANDEZ CORDERO	ALAMBRADA	77	"	762,3
28	DONATO CORDERO BLANCO	"	80	"	798
29	FRANCISCO GONZALEZ GODINO	"	58	"	551
30	CRISPIN CARO BORREGA	"	96	"	1.440
31	ELISA HERNANDEZ CORDERO	"	128	"	1.920
32	JOSE MARIA HERNANDEZ LOPEZ	"	315	"	2.992,5



## CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

*DECRETO 99/1990 de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Emigración y Acción Social.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Decreto 77/1990 de 16 de octubre, la Junta de Extremadura ha establecido el procedimiento general al que ha de someterse toda concesión de subvenciones, disponiendo en su artículo 3 que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas se realizarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad.

Con el presente Decreto se pretende adaptar las actuales líneas de subvención de la Consejería de Emigración y Acción Social, al referido Decreto, dando un carácter de globalidad y publicidad a las ayudas que se prestan.

Dada la previa existencia de las ayudas y su regulación en normas anteriores al Decreto 77/90, se mantiene la vigencia de algunas de estas normas y se regula en régimen de disposiciones transitorias a fin de no ralentizar la gestión que se venía realizando.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1990,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.º

1.—Es objeto de presente Decreto la regulación con carácter de globalidad del régimen de subvenciones que, por su finalidad social, son gestionadas por la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.—Las subvenciones gestionadas por la Consejería de Emigración y Acción Social son las siguientes:

- a) Ayudas Periódicas a Ancianos y Enfermos.
- b) Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.
- c) Ayudas para Acciones en materia de Emigración.
- d) Ayudas a familias para la reintegración y acogimientos familiares compensados.
- e) Financiación a los Servicios Sociales de Base.
- f) Financiación a Entidad Pública y Privada sin fin de lucro que presten servicios especializados.
- g) Becas a Minusválidos.

#### Artículo 2.º AYUDAS PERIODICAS A ANCIANOS Y ENFERMOS

1.—Las Ayudas Periódicas a Ancianos y Enfermos, cuya regulación por el Estado se realiza en la Ley de 21 de julio de 1960 y el Real Decreto 2620/1981 de 24 de julio, se gestionan y conceden por la Consejería de Emigración y Acción Social en base al procedimiento establecido por la Orden de 1 de julio de 1986 y la Orden de 12 de mayo de 1988.

2.—Las condiciones que se exigen para tener acceso a las ayudas con lo establecido en los artículos 2 y 14 de la Orden de 1 de julio de 1986, artículos que se elevan al rango de Decreto.

3.—La cuantía de estas ayudas se ajustará a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.—Serán concedidas, conforme a la tramitación establecida por los jefes de Servicio de las Direcciones Territoriales de Acción Social.

#### Artículo 3.º AYUDAS PARA LA INTEGRACION EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

1.—Las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, se encuentran destinadas a personas físicas o familias que carezcan de medios suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, a fin de posibilitarles salidas a situaciones de marginación o de extrema necesidad.

2.—Su regulación se realiza por el Decreto 66/1990 de 21 de julio, cuyo artículo 5 establece las siguientes modalidades:

- a) Ayudas Extraordinarias.
- b) Ayudas Ordinarias o Ingresos Mínimos de Integración.
- c) Ayudas de Inserción.
- d) Ayudas para alojamiento y otras medidas de protección específicas.

#### Artículo 4.º AYUDAS PARA ACCIONES EN MATERIA DE EMIGRACION

1.—Las Ayudas para Acciones en materia de Emigración se encuentran dirigidas a financiar, total o parcialmente aquellas actividades que puedan organizar las Asociaciones de Emigrantes Extremeños y las Entidades públicas o privadas que desarrollen actividades relacionadas con los programas de Consejo de Comunidades Extremeñas.

Asimismo se subvencionará el equipamiento de la infraestructura y reforma de los locales en que las Asociaciones de Emigrantes Extremeños presen sus funciones.

2.—Las Asociaciones de Emigrantes Extremeños deberán residir fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y encontrarse inscritas en

el Registro de Asociaciones de la Emigración Extremeña.

3.—Se destinará la financiación a sufragar el déficit de las Entidades en gastos corrientes o al de inversiones en los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas.

4.—La concesión de estas subvenciones es competencia del Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas, a excepción de la realización de Convenios con Entidades Públicas cuya propuesta será elevada a la Consejera de Emigración y Acción Social.

#### **Artículo 5.º AYUDAS A FAMILIAS PARA LA REINTEGRACION Y ACOGIMIENTO FAMILIARES COMPENSADOS**

1.—Las Ayudas familiares para la integración de menores, minusválidos y ancianos, pretende evitar la larga institucionalización apoyando la reintegración en los grupos familiares de procedencia y a falta de la existencia de un grupo familiar, la aplicación de medidas de acogimiento familiar.

2.—Las familias de procedencia así como la cuantía de la ayuda serán decididas por la Consejería de Emigración y Acción Social, en base a propuestas técnicas y en respuesta a situaciones de necesidad, de acuerdo con el perfil del menor, minusválido o ancianos y de la familia.

3.—Los derechos y obligaciones de las familias serán establecidas en un Convenio que al efecto se suscribirá por las partes y por la Entidad Pública.

4.—Al no ser posible la concurrencia pública, su concesión se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990 de 16 de octubre.

5.—La propuesta de desinstitucionalización y acogimiento familiar compensado será realizada por los equipos técnicos existentes al efecto en la Consejería de Emigración y Acción Social, correspondiendo la resolución del otorgamiento al Director General de Acción Social.

#### **Artículo 6.º FINANCIACION A LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE**

1.—La financiación destinada a la creación o renovación de los Servicios Sociales de Base por los Ayuntamientos se realizará mediante Convenio-Programa suscrito por la Consejería de Emigración y Acción Social.

2.—El contenido de estos Convenios-Programas será el establecido por el Decreto 22/1985 de 9 de mayo, por el que se crean los Servicios Sociales de Base y su financiación por las partes, será la recogida en el citado Decreto.

3.—La firma de estos Convenios es competencia por delegación del Consejo de Gobierno, de la Consejera de Emigración y Acción Social a propuesta de la Dirección General de Acción Social.

#### **Artículo 7.º FINANCIACION A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS**

1.—La prestación de Servicios Sociales Especializados por Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, podrá ser financiada por la Consejería de Emigración y Acción Social en base a Convenios-Programas o subvenciones que se acuerden.

2.—Se destinará la financiación a sufragar el déficit de las Entidades en gastos corrientes o al de inversiones en los programas aprobados por la Consejería de Emigración y Acción Social, en las áreas de minusválidos, ancianos, infancia y juventud, minorías étnicas y no discriminación social.

3.—Las Entidades deberán encontrarse inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

4.—La financiación de los Convenios-Programas se ajustará a la Orden que los regule expresamente y en el supuesto de que en los mismos no sea posible promover la concurrencia pública y la cuantía no sea superior a diez millones de pesetas, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 77/1990.

5.—La concesión de subvenciones, en los supuestos en que sea posible promover la concurrencia pública se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 77/1990.

6.—La financiación de los Convenios-Programas y otorgamiento de las subvenciones serán resueltas por la Consejera de Emigración y Acción Social, a propuesta de los órganos directivos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

#### **Artículo 8.º BECAS A FAVOR DE MINUSVALIDOS**

1.—La concesión de estas ayudas tiene por objeto prorrogar las becas que, transferidas por el Real Decreto 251/82 de 15 de enero, vienen disfrutando los minusválidos que, por la gravedad de deficiencia, necesitan la atención en Centros de Asistencia Especializada.

2.—Será requisito para tener acceso a la beca, haber sido beneficiario de la misma con anterioridad.

3.—La cuantía de la beca se establece por Orden de la Consejería de Emigración y Acción Social en coordinación con la normativa estatal.

4.—La concesión de las becas es competencia de la Consejera de Emigración y Acción Social, a propuesta de la Secretaría General Técnica.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.**—Se eleva la cuantía de las Ayudas Ordinarias establecidas en el artículo 12 del Decreto 66/1990 de 31 de julio, con efectos del día

1 de enero de 1991, pasando a ser las siguientes:

La cuantía de la ayuda será de 28.000 pesetas en los supuestos de una sola persona o unidad familiar, incrementándose de forma acumulativa en:

- 3.000 pesetas por el primer hijo.
- 2.000 pesetas por el segundo hijo.
- 1.000 pesetas por cada hijo/a restante.

**SEGUNDA.**—Se delega en la Consejera de Emigración y Acción Social la firma de Convenios con los Ayuntamientos para la financiación de la creación o renovación de los Servicios Sociales de Base y la firma de los Convenios-Programas que se realicen con las Entidades Públicas que presten Servicios Sociales Especializados o acciones en materia de Emigración.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**UNICA.**—Con objeto de garantizar la continuidad de la financiación de los Servicios Sociales Especializados, se considera válida, a efectos de 1991, la solicitud y documentación presentada durante 1990 para la firma de Convenios-Programas por las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**—Se faculta a la titular de la Consejería de Emigración y Acción Social para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de diciembre de 1990.

El Presidente de la  
Junta de Extremadura,  
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

*DECRETO 100/90, de 26 de diciembre por el que se regula el Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura.*

La Constitución Española en su artículo 9.2, establece la obligación a los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en a vida política, económica, cultural y social, obli-

gación que de igual forma contempla nuestro Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero.

Con la finalidad de lograr una mayor participación de Instituciones tanto públicas como privadas en el establecimiento y logro de unos Servicios Sociales que satisfagan las necesidades del pueblo extremeño de la forma más amplia posible, se hace necesaria la regulación del Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura, ya previsto en la Ley de Servicios Sociales en su artículo 24.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 1990.

### DISPONGO

#### CAPITULO I

##### DISPOSICION GENERAL

##### Artículo 1.º

Se desarrolla mediante el presente Decreto la composición, funciones y funcionamiento del CRESSEX, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/87 de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, como órganos de carácter consultivo, asesor y participativo, en la Comunidad Autónoma extremeña en el ámbito regional y adscrito a la Consejería de Emigración y Acción Social.

#### CAPITULO II

##### COMPOSICION DEL CRESSEX Y FUNCIONES

##### Artículo 2.º

El CRESSEX, órgano regional de carácter consultivo, asesor y participativo, estará compuesto por los siguientes órganos de funcionamiento:

El Pleno.  
Comisión Permanente.

##### Artículo 3.º

El Pleno del Consejo CRESSEX, estará integrado por los siguientes miembros:

- a) La Consejera de Emigración y Acción Social, que será su Presidenta.
  - b) El Director General de Acción Social, que será su Vicepresidente primero.
  - c) El Secretario General Técnico, que será su Vicepresidente segundo.
- Serán vocales del Consejo:

- d) Asesora Ejecutiva de la Mujer (un vocal).
- e) Presidente del Consejo de Comunidades Extremeñas (un vocal).
- f) Cuatro vocales en representación de las Instituciones, la Comunidad Autónoma (1 por la Junta de Extremadura, 1 por la Asamblea de Extremadura, 1 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, 1 por la Universidad de Extremadura).
- g) Cuatro representantes por los Ayuntamientos (2 por cada provincia, elegidos por la Federación de Municipios).
- h) Dos representantes por las Diputaciones Provinciales (1 por cada Diputación).
- i) Un representante por las Organizaciones Empresariales y dos por las Centrales Sindicales mayoritarias en la Comunidad Autónoma.
- j) Un representante por las Entidades de Servicios Sociales.
- k) Un representante por las Asociaciones de Vecinos.
- l) Un representante por las Organizaciones de los Profesionales de Servicios Sociales.

Actuará como Secretario, uno de los vocales permanentes del Pleno, por designación del Presidente, con voz y voto, que podrá ser asistido en su cometido por un funcionario de la Consejería sin voz ni voto.

Excepcionalmente, podrán asistir con carácter ocasional a las reuniones del Pleno del Consejo, actuando con voz y sin voto entre otros, los representantes de los siguientes colectivos: Ancianos, Minusválidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales, Mujer, Menores, Minorías Étnicas, Consumidores.

Estas personas participarán en el Pleno siempre que sean requeridas por los miembros del mismo para el tratamiento de temas específicos y concretos de su propia competencia, especialidad o incumbencia.

#### Artículo 4.º

Los vocales de los apartados (f, g, h, i, j, k y l), serán elegidos por las normas y funcionamiento de sus respectivas Instituciones y Organizaciones, poniendo en conocimiento posteriormente de la Consejería de Emigración y Acción Social los representantes elegidos.

#### Artículo 5.º

Los Vicepresidentes respectivos del Consejo sustituirán al Presidente en caso de ausencia de éste, asumiendo en este caso todas sus funciones y las que el Pleno les pudiera encomendar.

#### Artículo 6.º

Son funciones del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura:

- 1.—Emitir informe sobre la planificación y programación general.
- 2.—Evaluar el cumplimiento de programas.
- 3.—Informar la normativa de requisitos para acceso a las prestaciones de servicios.
- 4.—Formular propuestas e iniciativas sobre las materias enumeradas.
- 5.—Conocer e informar las normas con rango de Decreto de la Comunidad Autónoma, excepto las de nombramientos de altos cargos dictados en desarrollo de la Ley de Servicios Sociales, así como los Anteproyectos de Ley que la afectasen.
- 6.—Aprobar la memoria anual del Consejo.

#### Artículo 7.º

La Comisión Permanente del CRESSEX, estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente y Vicepresidentes.
- b) Por la A.E.M., C.C.E.X.
- c) Y por 4 vocales elegidos por el Pleno de entre sus miembros.

Actuará como Secretario uno de los componentes de la Comisión Permanente, designado por el Presidente, con voz y voto, que podrá ser asistido en su cometido por un funcionario de la Consejería sin voz ni voto.

#### Artículo 8.º

Serán funciones de la Comisión Permanente del CRESSEX las siguientes:

- a) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno, dentro de las competencias establecidas para el CRESSEX.
- b) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno.
- c) Presentar y proponer al Pleno iniciativas de actuación.
- d) Elaborar informe sobre gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas en ejecución.
- e) Coordinar los trabajos de las comisiones que se creen.
- f) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.
- g) Elaborar informes sobre la memoria anual de las actividades del Consejo.

### CAPITULO III

#### FUNCIONAMIENTO DEL CRESSEX

#### Artículo 9.º

Las reuniones plenarias del Consejo Regional

de Servicios Sociales de Extremadura, se convocarán una vez al semestre, con carácter ordinario y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente o de 2/3 de los vocales del Pleno.

#### Artículo 10.º

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez cada dos meses y siempre que las convoque el/la Presidente/a.

#### Artículo 11.º

El Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura, podrá elaborar su propio Reglamento de funcionamiento, y propondrá a la Consejera de Emigración y Acción Social su aprobación mediante Orden de la citada Consejera.

#### Artículo 12.º

La duración del cargo de los vocales a que se refieren los apartados f), g), h), i), j), k) y l), del artículo tercero será de tres años, pudiendo ser tanto reelegidos al término de su mandato como sustituidos antes de finalizarlo por las Instituciones que les hubieren designado, previo conocimiento del Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura.

### CAPITULO IV

#### Artículo 13.º

Los gastos de funcionamiento del Consejo serán con cargo a la correspondiente partida que se incluirá en los Presupuestos de la Consejería de Emigración y Acción Social.

#### Artículo 14.º

La participación en el Consejo Regional de Servicios Sociales de Extremadura no será retribuida, sin perjuicio del abono de los gastos que la asistencia al mismo ocasiona, cuya compensación se hará de forma reglamentaria.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Excm. Sra. Consejera de Emigración y Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En lo no previsto en cuanto a funcionamiento del Consejo en el presente Decreto, y en tanto no sea aprobado el Reglamento de Régimen Interior a que se refiere el artículo 12 del mismo, el CRESSEX se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II, Título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE.

Mérida, a 26 de diciembre de 1990.

El Presidente de la  
Junta de Extremadura,  
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA  
La Consejera de Emigración  
y Acción Social,  
M.ª JESUS LOPEZ HERRERO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 3 de enero de 1991 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se publica la relación de plazas ofertadas en diversas categorías para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura y se determina el procedimiento para la elección.*

Por Orden de la Consejería de Presidencia y

Trabajo de 17 de septiembre de 1990 (DOE de 25 de septiembre) se dispuso la publicación de la relación de aprobados en diversas categorías de las pruebas selectivas convocadas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria procede la publicación de la relación de las plazas ofertadas, haciendo constar su ubicación y las características de cada una de ellas.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

## DISPONGO

**Primero.**—Hacer pública la relación de plazas ofertadas con sus características para cada una de las categorías que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

**Segundo.**—La elección por los aspirantes aprobados de las plazas que se ofertan se realizará en acto público de acuerdo con el orden de puntuación final obtenida en las pruebas selectivas.

**Tercero.**—Se convoca a los aspirantes aprobados para que concurran al acto público de elección de plazas que tendrá lugar el día 16 de enero, a las 10.00 horas, en la Consejería de Presidencia y Trabajo, en C/ Reyes Huertas, 1, de Mérida.

**Cuarto.**—Los aprobados deberán concurrir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado al efecto y provistos del D.N.I. u otro documento que acredite la personalidad. A

los que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten sobrantes una vez ultimado el proceso de elección.

**Quinto.**—Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores se designa una comisión cuya composición figura en el Anexo II.

**Sexto.**—Una vez llevada a cabo la elección de las plazas mediante el procedimiento antes indicado, las Secretarías Generales Técnicas correspondientes requerirán a los candidatos para que tomen posesión de los puestos elegidos en el plazo máximo de seis meses.

Mérida, a 3 de enero de 1991.

El Consejero de Presidencia  
y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

CATEGORIA: ESPECIALISTA EN ILUMINACION Y SONIDO

GRUPO: III SUBGRUPO: B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TUN. NOCT. OTRAS
1	EDUCACION Y CULTURA	Secretaria Gral. Técnica	MERIDA	

CATEGORIA: ESPECIALISTA EN VIDEO Y TELEVISION

GRUPO: III SUBGRUPO: B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	EDUCACION Y CULTURA	Secretaría Gral. Técnica	MERIDA	

CATEGORIA: ESPECIALISTA OFICIOS: MAESTRO DE TALLER

GRUPO: III SUBGRUPO: B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	EMIGRACION Y ACCION SOC.	C.M.Sª Juan Bautista	BADAJOS	X Invernaderos
2	" " "	C.M.Sª. Guadalupe	OLIVENZA	X "
3	" " "	C.M.Sª. Guadalupe	"	X Forja

CATEGORIA: AYUDANTE TECNICO DE CAMPO

GRUPO: III SUBGRUPO: B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND.COMERCIO	Serv. Inv. Agraria	LA ORDEN	
2	" " "	" " "	LA ORDEN	

CATEGORIA: OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO

GRUPO: IV SUBGRUPO: A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND.COMERCIO	Secretaría Gral. Técnica	MERIDA	

**CATEGORIA:** OFICIAL 1ª LUCHA INCENDIO

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND.COMERCIO	D.Gral. Estruct.Agrarias	PINFRANQUEAD	

**CATEGORIA:** OFICIAL 1ª CONDUCTOR

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	C.O.P.U.M.A	D.Gral. Infraestructura	CORIA	

**CATEGORIA:** VIGILANTE DE OBRAS

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	C.O.P.U.M.A	D.Gral. Infraestructura	BADAJOS	

**CATEGORIA:** ANALISTA DE LABORATORIO 2ª

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND.COMERCIO	D.Gral. Comercio	CACERES	
2	" "	" "	"	
3	" "	" "	"	
4	" "	Serv.Inv.Agraria	BADAJOS	
5	" "	" " "	LA ORDEN	

**CATEGORIA:** INSPECTOR MECANICO

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C.TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND.COMERCIO	Insp. Técnica Vehículos	PLASENCIA	

**CATEGORIA:** OFICIAL 2ª CONDUCTOR

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS		
				TURN.	NOCT.	OTRAS
1	SANIDAD Y CONSUMO	SECRETARIA GRAL. TECNICA	MERIDA			
2	SANIDAD Y CONSUMO	" " "	MERIDA			
3	C.O.P.U.M.A.	D.Gral. de Infraestruc.	CACERES			
4	PRESIDENCIA Y TRABAJO	Secretaria Gral. Técnica	MERIDA			

**CATEGORIA:** OFICIAL 2ª MECANICO

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS		
				TURN.	NOCT.	OTRAS
1	C.O.P.U.M.A.	D.Gral. Infraestructura	CACERES			

**CATEGORIA:** OFICIAL 2ª MECANICO ELECTRICIDAD AUTOMOVIL

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** B

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERÍSTICAS		
				TURN.	NOCT.	OTRAS
1	C.O.P.U.M.A.	D.Gral. Infraestructura	CACERES			

**CATEGORIA:** GUARDA JURADO. VIGILANTE DE PRESA

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** C

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS		
				TURN.	NOCT.	OTRAS
1	AGRICULTURA; IND. COMERCIO	D.Gral. Estruc. Agrarias	VALDESALOR			X
2	" " "	" " "	PIEDRA AGUDA			X
3	" " "	" " "	BROVALES			X

**CATEGORIA:** AUXILIAR DE PESAJE

**GRUPO:** IV **SUBGRUPO:** C

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISTICAS		
				TURN.	NOCT.	OTRAS
1	TURISMO, TRANSP. Y COMUN.	D.Gral. de Transportes	CACERES			

CATEGORIA: OFICIAL 3ª AUXILIAR MECANICO

GRUPO: IV SUBGRUPO: C

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND. COMERCIO	Insp. Técnica Vehículos	PLASENCIA	
2	" " "	" " "	Vva. SERENA	
3	" " "	" " "	TRUJILLO	

CATEGORIA: ORDENANZA

GRUPO: V SUBGRUPO: A

PLAZA Nº	CONSEJERIA	C. TRABAJO	LOCALIDAD	CARACTERISCIAS
				TURN. NOCT. OTRAS
1	AGRICULTURA, IND. COMERCIO	Insp. Técnica Vehículos	Vva. SERENA	
2	SANIDAD Y CONSUMO	Secretaría Gral. Técnica	MERIDA	
3	" "	D. P. de Salud	AZUAGA	
4	PRESIDENCIA Y TRABAJO	Secretaría Gral. Técnica	MERIDA	

## A N E X O II.

### COMISION

Presidente: D. RAMON SERRANO ALVAREZ-GIRALDO

Vocal: D. MIGUEL ALCAIDE MUÑOZ

Secretaria: Dª ELOISA DE LA CONCHA LEAL

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras de CONSOLIDACION Y RESTAURACION DEL TRAMO NORTE DEL LIENZO ORIENTAL DE LAS MURALLAS DE CACERES.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 14 de diciembre de 1990, correspondiente a las obras de CONSOLIDACION Y RESTAURACION DEL TRAMO NORTE DEL LIENZO ORIENTAL DE LAS MURALLAS DE CACERES a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES ABREU POR LA CANTIDAD DE 27.183.915 pesetas.

Mérida, a 26 de diciembre de 1990.

El Secretario General  
Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

*RESOLUCION de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente las obras DE RESTAURACION TORRES DEL POSTIGO, HERNANDO PIZARRO, ADOSADA DE LAS MURALLAS DE CACERES.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 14 de diciembre de 1990, correspondiente a las obras de RESTAURACION TORRES DEL POSTIGO, HERNANDO PIZARRO, ADOSADA DE LAS MURALLAS DE CACERES a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES ABREU por la cantidad de 16.871.192 pesetas.

Mérida, a 26 de diciembre de 1990.

El Secretario General  
Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

#### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de una «REVISTA TURISTICA RUTA DE LA PLATA».*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 31 de octubre de 1990, se ha adjudicado el contrato de suministro de una «REVISTA TURISTICA RUTA DE LA PLATA» a la empresa TECNIGRAF, S.A.L., en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS QUINCE PESETAS (4.683.715 pesetas).

Mérida, a 21 de diciembre de 1990.

El Secretario General  
Técnico,  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de un ORDENADOR TANDON PERSONAL DATA PAC.*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 15 de octubre de 1990, se ha adjudicado el contrato de suministro de un ORDENADOR TANDON PERSONAL DATA PAC a la empresa OMECA, S.A., en la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL PESETAS (2.100.000 pesetas).

Mérida, a 21 de diciembre de 1990.

El Secretario General  
Técnico,  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 1990, por el que se hace pública la adjudicación*

*definitiva del contrato de suministro de una «EXTENSION DE RED LOCAL INFORMATICA A DELEGACIONES PROVINCIALES».*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 12 de diciembre de 1990, se ha adjudicado el contrato de suministro de una «EXTENSION DE RED LOCAL INFORMATICA A DELEGACIONES PROVINCIALES» a la empresa EL CORTE INGLES, S.A., en la cantidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS (9.900.000 pesetas).

Mérida, a 21 de diciembre de 1990.

El Secretario General  
Técnico,  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

ANUNCIO de 18 de diciembre de 1990,

*por el que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de «PARADA DE AUTOBUSES EN SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)».*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 30 de noviembre de 1990, se ha adjudicado por el procedimiento de contratación directa, las obras contenidas en el proyecto de «PARADA DE AUTOBUSES EN SAN VICENTE DE ALCANTARA (BADAJOZ)», a DON JUAN CARLOS Y DON JOSE ANTONIO TERROSO AVILA (HNOS. TERROSO C.B.) en la cantidad de SETECIENTAS TREINTA Y UNA MIL TRESCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (731.326 pesetas).

Mérida, a 18 de diciembre de 1990.

El Secretario General  
Técnico,  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de CONSTRUCCION DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO, EN BADAJOZ (1.ª FASE).*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de CONSTRUCCION MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO, EN BADAJOZ (1.ª FASE), con las siguientes características:

- Presupuesto de contrata: 881.663.263 pesetas.
- Plazo de ejecución: 18 meses.
- Clasificación de los contratistas: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría F.  
Grupo I; Subgrupo 6; Categoría E.  
Grupo J; Subgrupo 2; Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 5-2-91.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del día 11-2-91.

Mérida, a 28 de diciembre de 1990.

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE ALBURQUERQUE.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE ALBURQUERQUE, con las siguientes características:

- Presupuesto de contrata: 104.120.335 pesetas

- Plazo de ejecución: 6 meses.
- Clasificación de los contratistas: Grupo C; Subgrupo 2 y 3; Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 28 de diciembre de 1990.

---

*ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación de las obras de Construcción Pabellón Polideportivo en la localidad de Badajoz (Barriada Antonio Domínguez).*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de Concurso, las obras de Construcción Pabellón Polideportivo en la localidad de Badajoz (Barriada Antonio Domínguez), con las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 80.594.851 Ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Clasificación de los contratistas:

Grupo C; Subgrupos 2 y 3; Categoría E.

El proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n., de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La Mesa de Contratación se celebrará en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 28 de diciembre de 1990.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA